INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII
LA TESORERIA
Nit. 900.006.917-0

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

FECHA DE RECEPCIÓN	5 de Junio del 2026

OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EXTERNAS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026

DISPONIBILIDAD NÚMERO	0000000007

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	ITEM	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
2.1.2.02.02.009.08	Comunicación y Transporte	SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad	Transporte Escolar-Contratacion Transporte Escolar	$ 2,000,000

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.
CÉDULA O NIT	816007641
REGIMEN DE VENTAS	
% DE RETENCIÓN	

NOMBRE DEL RECTOR	CARLOS ALBERTO VILLADA CORTÉS
FIRMA	Carlos A. Villada C

El rector (a) de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII como ordenador de gasto del Fondo de Servicios Educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado Fondo para el objeto y por la cantidad solicitada arriba.

Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual.

NOMBRE DEL RECTOR	CARLOS ALBERTO VILLADA CORTÉS	NUMERO DE COMPROMISO	0000000008
FIRMA	Carlos A. Villada C	FECHA	5 de Junio del 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución Nº 6128 del 30 de octubre de 2013 y 2169 del 17 de abril de 2017 NIT: 900.006.912-0 DANE 166001000301

Pereira, 05 de junio de 2026

Señora
Johanna Katherin Calderón Rojas
Docente.

Asunto: *Asignación de supervisor*

En atención al asunto en referencia, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor(a) del Contrato de Presentación de Servicios N°07 – 2026 a celebrarse con **TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN S.A.S** identificado con **NIT 816007641-3**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EXTERNAS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026."**.

El valor de este contrato está pactado por *DOS MILLONES DE PESOS MCTE* ($2.000.000), suma que la Institución Educativa pagará al contratista mediante pagos parciales al recibido a satisfacción por parte del supervisor, a partir de la firma del acta de inicio.

En el cumplimiento de esta función el supervisor y/o interventor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones que de él se deriven, para consolidar este objetivo, se le entregará al supervisor y/o interventor copia de esta asignación y copia del contrato; Cualquier documento complementario que requiera el supervisor y/o interventor, debe ser solicitado por éste en la tesorería del establecimiento educativo.

El presente documento se notifica personalmente al SUPERVISOR Señor **Johanna Katherin Calderón Rojas,** quien en constancia firma el día 05 del mes de junio de 2026 como ACEPTACIÓN de la designación que por este documento se le hace.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO VILLADA CORTES
Recto

FIRMA DEL SUPERVISOR
Johanna Katherin Calderón Rojas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución Nº 6128 del 30 de octubre de 2013 y 2169 del 17 de abril de 2017 NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 07

SUSCRITA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN XXIII"
NIT: 900.006.917-0

Y

CONTRATISTA:	***TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN***
IDENTIFICACION:	***816007641-3***
DIRECCIÓN:	***CLL 22B No 14-10***
TELEFONO:	**3206689299**
CIUDAD:	***DOSQUEBRADAS***
PRIMERA-*OBJETO*:	**SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EXTERNAS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026.**
VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.000.000)**

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector y representante legal de la Institución Educativa JUAN XXIII, contratante, y de TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN S.A.S, *en* condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a prestar a la Institución Educativa de **SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EXTERNAS Y SALIDAS PEGADÓGICAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026. SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este contrato de prestación de servicios es de *DOS MILLONES DE PESOS MCTE* ($2.000.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción del servicio prestado, por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de 5 meses a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO**. El contratista, se compromete a cumplir al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con la calidad, precio y con las referencias indicadas, dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la prestación del servicio a satisfacción.

QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. Para la legalización del presente contrato el contratista, garantizará: a) la calidad del servicio, a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, b) seguro de accidentes de tránsito (SOAT), c) que los vehículos dispuestos cuenten con las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC), póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE). **SEXTA. PUBLICACION.** El presente contrato será publicado en cartelera de la Institución para conocimiento del público. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimientó del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, La Institución Educativa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones

en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo SGP, certificado de disponibilidad presupuestal No 07 del 27 de mayo 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.08 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 066 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 05 de junio de 2026

Por el contratante:

CARLOS ALBERTO VILLADA CORTES
C.C 10.115.067 de Pereira
Rector

DIRECCION: Cra 23BIS No 73A 40
Tel: 3207685992

Por el contratista:

TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN
Nit: 816007641-3
DIRECCION: CLL 22B No 14-10 LA ROMELIA DOSQUEBRADAS

TEL: 3206689299
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO
CC: 1088277399

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
NIT. 900.006.917-0 DANE 166001000301
SISTEMAS ORGANIZACIONALES
ACTA DE INICIACION

CIUDAD	Pereira	DIA DE INICIO	5	MES	6	AÑO	2026
CLASE	C.P.S.	NÚMERO	07	FECHA	05-jun.-26		
CONTRATISTA		TRANSPORTES TURISEJE PLUS S.A.S					
OBJETO		SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EXTERNAS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2026.					
PLAZO		5 MESES					
FECHA INICIACIÓN		05-jun.-26	FECHA TERMINACIÓN		5-nov.-26		

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE FINANC.	CDP	07	CRP	07
2.1.2.02.02.009.08	2.000.000,00	SGP- Educación	VALOR DEL CONTRATO	$	2.000.000,00	

POLIZAS	CLASE DE PÓLIZA	NÚMERO	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO		
	BUEN MANEJO DE ANTICIPO		
	ESTABILIDAD OBRA		
	CALIDAD		
	SERIEDAD		
	PAGO DE SALARIOS Y P.S.		

FORMA DE PAGO	mediante entrega y recibido a satisfaccion

En el municipio de Pereira,Institucion Educativa Juan XXIII, nos reunimos CARLOS ALBERTO VILLADA CORTÉS representante legal del Institucion Educativa Juan XXIII, quién es el contratante y TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN S.A.S quién es el contratista con NIT 816007641-3 con el fin de dar inicio al contrato en mención.

Para dar inicio al contrato, se anexaron al mismo los siguientes documentos de legalización:

1. Hoja de vida en formato único	X
2. Antecedentes fiscales	X
3. Antecedentes disciplinarios	X
4. Rut	X
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X
6. Fotocopia del pasado judicial	X
7. Certificado de afiliación a salud y pensión	X
8. Disponibilidad y registro presupuestal	X
9. Certificado de Camara de Comercio	X

Se hace claridad que el pago se realizará, previo informe a satisfacción del rector, previa acta del interventor.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda, 05 días del mes junio de dos mil veintiseis (2026).

Rector:
CARLOS ALBERTO VILLADA CORTES
C.c.10.115.067

Contratista:
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN S.A.S
NIT. 816.007.641-3

Supervisor(a): **JOHANNA KATHERIN CALDERÓN ROJAS**
C.c. 38559429